

## **CIRCULAR SOBRE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO. (I)**

El Consejo de Ministros del pasado 22 de febrero de 2013 aprobó el **Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.**

**Dado el interés que puede tener para su empresa le trasladaremos mediante esta y posteriores comunicaciones los aspectos esenciales de dicha norma y con la que el Gobierno adopta una serie de medidas en apoyo a la iniciativa emprendedora, al desarrollo empresarial y a la creación de empleo y dirigidas a:**

- a) desarrollar la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven
- b) a fomentar la financiación empresarial a través de mercados alternativos,
- c) a reducir la morosidad en las operaciones comerciales y,
- d) en general, a fomentar la competitividad de la economía española.

En esta comunicación nos centramos en una serie de medidas dirigidas a fomentar el emprendimiento y el empleo joven que pueden ser de máximo interés para su empresa a la hora de contratar empleados o servicios.

### **a) Medidas de desarrollo de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven**

La norma inicia el desarrollo de la **Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016**, mediante medidas dirigidas a fomentar el emprendimiento y el autoempleo de los jóvenes entre las que destacan las siguientes:

➤ Se establece **una reducción del 80% de la cuota por contingencias durante los 6 meses siguientes a la fecha de efectos del alta (quedando la cuota aproximadamente en unos 50 euros) para nuevos autónomos menores de treinta años que inicien una actividad por cuenta propia.** Después gradualmente dicha reducción se verá reducida progresivamente, 50% de 6 meses a un año, 30% los siguientes 6 meses y finalmente una bonificación del 30% en los 15 meses siguientes a estos periodos.

➤ Se permite **compatibilizar la prestación por desempleo en determinados colectivos cuando así lo establezca un programa de fomento de empleo y en cualquier caso, con el inicio de una actividad por cuenta propia, durante nueve meses para menores de treinta años** en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que no tengan trabajadores a su cargo.

➤ Se amplían las posibilidades de capitalización del desempleo para iniciar una actividad emprendedora. **Los beneficiarios de prestaciones por desempleo menores de treinta años podrán capitalizar hasta el 100 por 100 de su prestación para realizar una aportación al capital social de una sociedad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación,** siempre y cuando se establezca una vinculación profesional o laboral de carácter indefinido.

➤ **Reanudación del cobro de la prestación por desempleo.** Para menores de treinta años se amplía de dos a cinco años la duración del periodo de suspensión de la prestación por desempleo en el supuesto de que se ejercite una actividad por cuenta propia siempre y cuando se trate del alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o del Mar.

➤ Se aprueban, además, **incentivos fiscales en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades para apoyar los proyectos emprendedores** y en concreto, **se reduce la tributación a las sociedades de nueva creación y a los nuevos autónomos:**

Las sociedades de nueva creación tributarán a un tipo reducido del 15 por 100 (hasta una base imponible de trescientos mil euros y del 20 por 100 (resto de la base) durante los dos primeros ejercicios en que se obtengan resultados positivos.

Los autónomos que inicien actividades económicas podrán aplicar una reducción del 20 por 100 en los rendimientos netos que obtengan durante los dos primeros ejercicios en que se obtengan resultados positivos.

➤ Además, se establecen **incentivos fiscales para fomentar el autoempleo en régimen de autónomo.** Los desempleados que decidan establecerse como autónomos podrán beneficiarse de la exención completa en el IRPF de las prestaciones por desempleo cuando el abono de la prestación sea en forma de pago único (hasta ahora están exentos sólo hasta 15.500 euros).

➤ Asimismo, se incluyen medidas que suponen **estímulos a la contratación laboral de jóvenes hasta que la tasa de paro se sitúe por debajo del 15 por 100:**

**La cuota de la empresa a la Seguridad Social se reducirá** en un 75 por 100 para empresas de más de 250 trabajadores y en un 100 por 100 para el resto, **cuando se contrate a tiempo parcial con vinculación formativa a menores de treinta años sin experiencia laboral previa o que provengan de sectores donde no haya demanda de empleo o que se encuentren desempleados desde hace más de doce meses.**

**Los autónomos y las empresas de hasta nueve trabajadores se beneficiarán de una reducción del 100 por 100 de la cuota de la empresa a la Seguridad Social** por contingencias comunes durante el primer año por la contratación indefinida de un desempleado menor de treinta años.

➤ **Contrato "primer empleo joven":** modificación del actual contrato temporal para contratar a menores de treinta años desempleados sin experiencia profesional previa, con incentivos a su transformación en indefinido (bonificación de quinientos euros/año durante tres años o setecientos euros si se suscribe con mujeres).

➤ Se introducen **incentivos al contrato en prácticas para que aquellos jóvenes de hasta treinta años** que hayan terminado su periodo formativo puedan tener una primera experiencia laboral vinculada a su titulación aunque hayan transcurrido más de 5 años desde la terminación de sus estudios. Se establecerá una reducción de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes de hasta el 50 por 100.



abogados y asesores tributarios  
[www.abbantia.com](http://www.abbantia.com)

- Se incluyen medidas dirigidas a la **mejora de la intermediación laboral como instrumento esencial para fomentar la contratación:**

Se da impulso con las Comunidades Autónomas a la colaboración público-privada para la intermediación en el ámbito de los servicios públicos de empleo.

Se crea un Portal Único de Empleo que facilitará la búsqueda de empleo y donde se alojará toda la información de utilidad para orientar a los jóvenes y poner a su alcance herramientas que faciliten la búsqueda de empleo o el inicio de una actividad empresarial.

Además, por otra parte, se habilita a las Empresas de Trabajo Temporal para celebrar contratos para la formación y aprendizaje.